



ADENDA N° 04

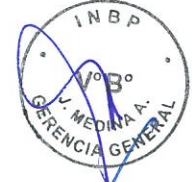
AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A - EMMSA Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Conste por el presente documento, la Cuarta Adenda – Adenda N° 04 al Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 18 de diciembre del 2020, que celebran, de una parte, LA EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A., con RUC N° 20100164958, debidamente representada por su Gerente General, la Sra. BERTILDA LOURDES RAMÍREZ RAMÍREZ, identificada con DNI N° 00240531, con domicilio legal en Av. La Cultura N° 808, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, que en adelante se le denominará LA EMMSA; y de la otra parte, LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ, con RUC N° 20131366885, debidamente representado por el señor JUAN CARLOS MORALES CARPIO, Intendente Nacional, identificado con DNI N° 29406981, designado mediante la Resolución Suprema N° 084-2024-IN, de fecha 06 de mayo de 2024, con domicilio legal en la Av. Salaverry N° 2495, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, que en adelante se dominará LA INBP.

Toda referencia a LA EMMSA y LA INBP en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES. El presente convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. Que, con fecha 18 de diciembre de 2020, LAS PARTES suscribieron el “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA y La Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP, con el objeto de establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre LA EMMSA y LA INBP, con la finalidad de brindar dentro de las instalaciones del Gran Mercado Mayorista de Lima – GMML, el área ubicada entre las zonas de garitas de las puertas N° 01 y la puerta N° 03 de GMML, destinada exclusivamente para la Compañía de Bomberos Voluntarios Capitán CBP Andrés Román Gutiérrez N° 169 – Ate; con vigencia de UN (01) año.
1.2. Que, con fecha 02 de diciembre de 2021, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 01 al “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA y La Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP”, con el objeto de ampliar el plazo de la vigencia del Convenio de Cooperación Institucional, por un periodo de UN (01) año, desde el 25 de setiembre 2021 hasta el 24 de setiembre de 2022, ello en mérito a lo establecido en la CLÁUSULA OCTAVA del convenio primigenio.



EMMSA

Av. La Cultura 808
Santa Anita Lima, Perú
www.emmsa.com.pe
Telf.518 2800





1.3. Que, con fecha 02 de octubre de 2023, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 02 al “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA y La Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP”, con el objeto de ampliar el plazo de la vigencia del Convenio de Cooperación Institucional, por un periodo de UN (01) año, desde el 25 de setiembre 2022 hasta el 24 de setiembre de 2023, ello en mérito a lo establecido en la **CLÁUSULA OCTAVA** del convenio primigenio.



1.4. Que, con fecha 05 de junio de 2024, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 03 al “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA y La Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP”, con el objeto de ampliar el plazo de la vigencia del Convenio de Cooperación Institucional, por un periodo de UN (01) año, desde el 24 de setiembre 2023 hasta el 24 de setiembre de 2024, ello en mérito a lo establecido en la **CLÁUSULA OCTAVA** del convenio primigenio



1.5. Que, mediante Sesión de Directorio Ordinaria N° 768 y Acuerdo N° 029-2024, de fecha 24 de setiembre de 2024, el Directorio de EMMSA acordó aprobar la renovación de la vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la EMMSA y la INBP, desde el 25 de setiembre 2024 hasta el 24 de setiembre de 2025, que incluye la modificación de la Cláusula Sexta: De la coordinación del convenio primigenio.



**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA**

La Adenda N° 04 tiene por objeto modificar la Cláusula Sexta y la Cláusula Octava del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA y La Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP suscrito el 18 de diciembre del 2020; y que, de conformidad entre **LAS PARTES**, las mismas quedarán redactadas conforme se indica:

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO**

Para el logro de los objetivos del presente Convenio y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión, evaluación y requerimiento de información, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Interinstitucionales, a los funcionarios de los siguientes órganos:

Por **EMMSA**

- La Gerencia de Operaciones

Por **LA INBP**

- La Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad

La Unidad de Logística y Control Patrimonial

**EMMSA**

Av. La Cultura 808  
Santa Anita Lima, Pe  
www.emmsa.com.pe  
Telf.518 2800



**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

**LAS PARTES** acuerdan ampliar mediante la presente Adenda N° 04 el plazo señalado en la **CLÁUSULA OCTAVA** del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Municipal de Mercados S.A.-EMMSA y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú-INBP”, por un periodo de un (01) año, contados desde el 25 de setiembre de 2024 hasta el 24 de setiembre de 2025, pudiéndose prorrogar el plazo por común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes, que permita concretar la finalidad y objetivo del Convenio.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LA INVARIABILIDAD DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN**

Salvo los aspectos contenidos en el presente documento, mantienen plena vigencia y efecto legal los demás términos y condiciones contenidos en el “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Municipal de Mercados S.A.-EMMSA y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú-INBP” suscrito el 18 de diciembre del 2020, entre **LAS PARTES**.


**CLÁUSULA CUARTA: DE LA EFICACIA ANTICIPADA**

**LAS PARTES** acuerdan que la presente Adenda N° 04, tiene eficacia anticipada desde el 25 de setiembre de 2024, considerando que las actividades del Convenio primigenio continúan en ejecución.

En señal de conformidad estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente documento, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima a los TREINTA días del mes de ENERO del año 2025.



  
**BERTILDA LOURDES RAMIREZ RAMIREZ**  
 Gerente General  
 Empresa Municipal de Mercados S.A.

  
**JUAN CARLOS MORALES CARPIO**  
 Intendente Nacional  
 Intendencia Nacional de Bomberos del  
 Perú

